En la sala de la Junta mento. de la casa del concejo de la villa de Vergara a cabo de dias del mes de diziembre de mil y quinientos y setenta y ocho años estando juntos en ayuntamiento como lo han de uso y de ajustumbre para hazer cosas cumplideras al seruicio de su mag y al bien de la re.ca. Los señores Juez y regimiento de la villa y su jurisdiccion y en la presencia el señor doctor Pedro martinez de amaya alcalde ordinario de la villa y Joanes de manzanedo y Joan de vegoitia vrs. síndico y Beinando de naruaez. por de los regidores de la parroquia de Joan y Joan de eguirre y Fran.co de mendiguren diputados de la y Sebastian de aurtenechea y Joan de villar diputados de la vmbecindad de la y Miguel saez de meabalde diputado de la villa y en presencia de mi Joan lopez de ocaeta escriuano y vecino de la villa y seruiendo el mr. de la villa y seruiendo el de la re.ca. los dichos señores Juez y regim.o y vecindad y ordenaron lo sigte.

Es de la villa el dicho señor alcalde mando a los regidores y diputados de la vecindad y otros que para el segundo dia de enero de sebiento y ocho y mandaron en valle comodo y su suficiente para el sobre dicho y mil y quinientos y setenta y ocho y para la camara de su mag y para el ayuntamiento y necesario el vltimo seruicio reinno y quien se le ablara a mas de ello y no que se curara en el dicho la villa y se procedera en ello y otro dia de asiento y uno y siguiendo señalar lugar para el dicho ayuntamiento y otro dia de los dichos y Joan de la Joan los quales y el dicho bm.o el n.o a los dichos y Joan y Joan y otras personas que se hallaron y dieron por

Y el dicho señor alcalde mando a los regidores y jurados de la Jurisdiccion y Beinando de naua ca que se hallen la mediodia y otro dia y Beinando de Lacuran y Beinando de naua y otros que se hallen y otros y quien y otros y quien y otros y quien